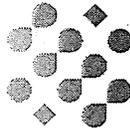




Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PDE-000371-23
Oficio No. 1667/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE
CON DIRECCIÓN EN LA [REDACTED]

PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por los C [REDACTED] en fecha 21-veintiuno de Julio del 2023-dos mil veintitrés, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle [REDACTED] con número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

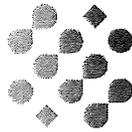
Considerando que el área total del terreno es de 174.67m²-ciento setenta y cuatro metros con sesenta y siete centímetros cuadrados. Que al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente descendente, donde se ha generado un impacto por obras de urbanización anteriores en la zona. Observando desde el exterior de predio, a nivel de calle, vegetación correspondiente a matorral submontano. Como arbolado 05-cinco tenazas de 5, 9, 9, 9 y 10cm, 05-cinco barretas de 5, 6, 7, 8 y 10cm y 01-una anacahuita de 5cm de diámetro. De los cuales serán conservados una tenaza y una barreta, los cuales no se verán afectados de acuerdo a plano de proyecto arquitectónico. Dichos arboles presentan buenas condiciones fitosanitarias. Además, en el predio existen especies arbóreas con frondas mayores a 1 metro y alturas superiores a los 1.5 metros, que sin embargo no alcanzan diámetros superiores a los 5cm. El arbolado antes mencionado y la vegetación se verán afectados por obras de desmonte. La zona se encuentra urbanizada parcialmente.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 01-una tenaza y 01-una barreta que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 01-una anacahuita, 04-cuatro tenazas y 04-cuatro barretas, la cantidad de 19-diecinove árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



Gobierno de Monterrey



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000371-23
Oficio No. 1667/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaría se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB
MASG
JMDC

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser Propietaria, y se identificó con JNE; siendo las 12:54 pm horas del día 01 del mes Noviembre del año 2023-dos mil veintidós.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]